

(ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 30 de julio de 2020

ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta

Dña. M. Pilar Zamora Bastante

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE.

D. Nicolás Clavero Romero
Dña. Raquel Torralbo Pérez
D. David Serrano de la Muñoza
Dña. Sara Susana Martínez Arcos
D. Antonio Gallego González
Dña. Ana Belén Chacón Madrid
D. Ignacio Sánchez Pascual
Dña. Matilde Hinojosa Pascual
D. Casimiro Pastor Millán

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP.

D. Francisco Cañizares Jiménez
Dña. M^a Ángeles Mur Nuño
D. Enrique Belda Pérez-Pedrero
Dña. Ana María Muñoz Torija
Dña. M^a del Rosario Roncero García-Carpintero
Dña. Aurora Galisteo Gámiz
Dña. M^a del Mar Sánchez Izarra
D. Miguel Ángel Poveda Baeza
D. Pedro María Lozano Crespo

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS

Dña. Eva María Masías Avis
D. Pedro Manuel Maroto Mojonero
Dña. Mariana Boadella Caminal

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político UN-PODEMOS

Dña. Nieves Peinado Fernández-Espartero
Dña. M^a del Prado Galán Gómez

Sres/as. Concejales adscritos/as al Grupo Político VOX.

D. Luis Blazquez Garcia Valenzuela

Sr/a Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sr/a Interventora General Acctal.

Dña. M^a Ángeles Pérez Costales

Sr/a. Funcionario/a. Municipal

Dña. M^a. Prado Ramírez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 18:04 horas del día 30 de julio de 2020, se reúnen a distancia por los motivos que se expresan en la convocatoria, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora Acctal. y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos del Orden del Día:

slación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el

**1.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 2020.
(Audio 1 desde el minuto 1:20 al minuto 1:30)**

Por la Presidencia, se consulta a los miembros de la Corporación, si desean realizar alguna observación al borrador de la sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

**2.- INFORMES DE ALCALDÍA
(Audio 1 desde el minuto 1:31 al minuto 1:53)**

El Pleno quedó enterado de la resolución de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y que comienza en **el Decreto nº 2020/3507 de 16 de junio de 2020 y termina en el Decreto al nº 2020/4040 de 16 de julio de 2020.**

3.- DACION DE CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

(Audio 1 desde el minuto 1:54 al minuto 2:22)

El Pleno quedó enterado de la documentación relativa a las correspondientes ejecuciones trimestrales correspondientes al primer trimestre del Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2019 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS)
(Audio 1 desde el minuto 2:24 al minuto 21:28)

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende este punto que figura en el epígrafe.

Por su parte, el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que es un discurso frío y aséptico, en el año 2019 se produjeron unas inversiones falsas, continúa señalando que en la Federación de Municipios y Provincias se va a aprobar un convenio firmado con el Estado para que nos incauten estos Remanentes de Tesorería, lo que se debe de hacer es cumplir con los vecinos de Ciudad Real, haciendo referencia también a diversas obras que no se han hecho.....En el Presupuesto del año 2019 el Grupo Municipal de Ciudadanos voto en contra y – pregunta - ¿ Y qué dicen ahora?.

El Sr. Clavero Romero, interviene para decir que no ha leído el punto del Orden del Día, de lo que se trata es de Dar Cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía, continúa explicando el desarrollo de algunas partidas e inversiones, indicando ejemplos de ello y aclarando a continuación en qué consiste el Convenio de la Federación de Municipios y Provincias, continúa exponiendo obras que se están ejecutando, recordando el “agujero” que dejó el Partido Popular.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Pleno quedó enterado de la documentación relativa a las Resoluciones de Alcaldía sobre liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real 2019 (Entidad más Organismos Autónomos).

DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2019 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS)

DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/4226

APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2019

El art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la **Liquidación del Presupuesto de 2019** de esta entidad, recogiendo dentro de la misma el resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

El **Resultado Presupuestario** del Ejercicio de 2.019 es el siguiente:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	79.656.128,99 €
a.- Operaciones corrientes	76.808.560,78 €
b.- Operaciones de capital	1.386.384,37 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	78.194.945,15 €
c. Activos Financieros	134.253,37 €
d. Pasivos Financieros	1.326.930,47 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	1.461.183,84 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	66.459.695,91 €
a.- Operaciones corrientes	57.346.781,08 €
b.- Operaciones de capital	7.416.736,16 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	64.763.517,24 €
c. Activos Financieros	138.846,06 €
d. Pasivos Financieros	1.557.332,61 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	1.696.178,67 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	13.196.433,08 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	3.324.223,35 €
1.- Créditos gastados financiados con	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.934.180,18 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.430.026,96 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.039.983,79 €
E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D)	16.520.656,43 €

Segundo.- Aprobar que se dote para insolvencias en concepto de saldos de dudoso cobro, la cantidad de **25.387.093,90 euros**, en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo art. 193. bis introducido en el TRLRHL, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que, en consecuencia al punto anterior, vengo en aprobar el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.019 en el importe de **21.802.172,69 euros**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	40.543.632,77 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	13.218.182,57 €
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	26.572.174,07 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	753.276,13 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	5.333.097,63 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	2.733.067,87 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	12.139,48 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	2.587.890,28 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-4.155.909,57 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.155.909,57 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	20.816.855,93 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A + D - B + C)	51.871.481,50 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	25.387.093,90 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	4.682.214,91 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA	
GASTOS GENERALES (E - F - G)	21.802.172,69 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el núm. 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las Liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/4187

APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO IMPEFE 2019.

El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención”. Visto el informe de la Interventora Delegada del IMPEFE, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del IMPEFE,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

recogiéndose dentro de la misma el Resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2019 es el siguiente:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.233.504,97 €
a.- Operaciones corrientes	2.233.504,97 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	2.233.504,97 €
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.414.986,03 €
a.- Operaciones corrientes	2.400.133,91 €
b.- Otras operaciones no financieras	14.852,12 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	2.414.986,03 €
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	-181.481,06 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	0,00 €
1.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D))	-181.481,06 €
---	----------------------

Segundo.- Aprobar el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.019 en el importe de **783.154,15 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	532.434,12 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	208.756,36 €
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	323.677,76 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	0,00 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	241.444,07 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	64.476,94 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	176.967,13 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	520.373,03 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A + D - B + C)	811.363,08 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	28.208,93 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA	
GASTOS GENERALES (E – F – G)	783.154,15 €

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplase las demás formalidades a que se refiere el número 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/4250

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor Delegado del Patronato Municipal de Deportes , así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar el **Resultado Presupuestario** del Ejercicio de 2019 del Patronato Municipal de Deportes con el siguiente resumen:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	3.338.388,02 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	3.337.437,44 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	950,58 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....950,58 €

Segundo.- Aprobar el **Remanente Líquido de Tesorería** del Ejercicio 2019, para gastos generales, por importe de **313.800,10 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO 54.900,98 €

- + De Presupuesto de Ingresos, Corriente 18.027,37 €
- + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ... 36.873,61 €
- + De Recursos de Otros Entes Públicos
- + De Otras Operaciones No Presup.
- Saldos de dudoso cobro
- Ingresos Pendientes de Aplicación

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO 83.696,22 €

- + De Presupuesto de Gastos, Corriente17.344,83 €
- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados
- + De Presupuesto de Ingresos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- + De Recursos de Otros Entes Públicos
- + De Otras Operaciones No Presup.66.351,39 €
- Pagos Pendientes de Aplicación

- Ingresos Pendientes de Aplicación

C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 342.595,34 €

D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA313.800,10 €

E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.

F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES . 313.800,10 €

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Expediente: AYTOCR2020/4255

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCICIO 2019

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar el **Resultado Presupuestario** del Ejercicio de 2.019 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 339.499,99 €

B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 337.523,42 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.976,57 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	8.991,60 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
H.- RESULT.PRESUP.AJUSTADO.....	10.968,17 €

Segundo.- Aprobar el **Remanente Líquido de Tesorería** del Ejercicio de 2019, para gastos generales, por importe de **31.576,04 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

- + De Presupuesto de Ingresos, Corriente
- + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...
- + De Recursos de Otros Entes Públicos
- + De Otras Operaciones No Presup.
- Saldos de dudoso cobro
- Ingresos Pendientes de Aplicación

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO58.462,25 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- + De Presupuesto de Gastos, Corriente 56.662,05 €
- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados
- + De Presupuesto de Ingresos
- + De Recursos de Otros Entes Públicos
- + De Otras Operaciones No Presup.1.800,20 €
- Pagos Pendientes de Aplicación

C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 90.038,29 €

D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 31.576,04 €

E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.

F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .. 31.576,04 €

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente por la Excmá. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA REFERENTE A PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA.

(Audio1 desde el minuto 21:29 al minuto 39:49)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, al obtener 8 votos a favor y 5 abstenciones de los Grupos Popular (4) y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al sr. Serrano de La Muñoza, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Blazquez García Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que están de acuerdo con el texto, se ajusta a las instrucciones de la Dirección General de Tráfico, no obstante, si hubiese algo que matizar o aclarar, como se publica, en su exposición se realizarían.

Seguidamente, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, señala que van a votar a favor de la propuesta, diciendo que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

apostamos por un modelo alternativo al vehículo de motor tradicional y esperamos que esto siga potenciando esa alternativa de movilidad del transporte convencional.

Por su parte, la Sra. Roncero García Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, señala que en el año 2011 cuando gobernaban se elaboró el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que precede a todo esto. El Grupo Municipal Popular está a favor de medidas alternativas que impliquen mejorar la calidad de Ciudad Real y que se pueda circular con tranquilidad, pero pensamos que esta ordenanza no garantiza estas cuestiones, citando ejemplos de ello... El Grupo Municipal Ciudadanos en su día voto en contra, señalando que el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos iba a dar traslado de esta ordenanza a la correspondiente Fiscalía de Seguridad Vial. Continúa señalando que es necesario regular la circulación de las bicicletas y de los vehículos, indicando que se abstendrán.

El Sr. Serrano de la Muñoza, agradece los apoyos y atención de los Grupos, diciendo que hay que adaptarse a las circunstancias, señalando que no se trata de romper lo anterior.

Por su parte, la Sra. Roncero García-Carpintero, señala que las cosas no son de color de rosa ni de color de negro, lo que se trata es de ver la realidad, en otras ciudades más grandes se ha regulado todo esto de manera distinta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para cerrar el debate, el Sr. Serrano de la Muñoza, dice que todas esas ciudades tienen una ordenación diferente a Ciudad Real, por esto tienen diferente regulación, concluye diciendo que se espera un consenso.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 16 votos a favor y 9 abstenciones del Grupo Municipal Popular, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/9548

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

PROPUESTA

Visto el texto de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA, para incorporar los vehículos de movilidad personal, que fue informada favorablemente por el Consejo de Movilidad y Seguridad Vial, en sesión celebrada el pasado día 3 de marzo, cuyo texto se anexa, se propone:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación Ordenanza reguladora de la Movilidad Ciclista y vehículos de movilidad personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

(Ciudad Real//EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD//Fdo. David Serrano de la Muñoza)

ORDENANZA REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo II. De la señalización

TÍTULO II. CIRCULACIÓN Y USO DE CICLOS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Capítulo I. Infraestructura ciclista y velocidad de los ciclos.

Capítulo II. Características de los ciclos y prohibiciones

Capítulo III. Convivencia de los ciclos con los peatones y con el resto de vehículos

Capítulo IV. Estacionamiento de ciclos.

Capítulo V. El registro de ciclos y seguro.

Capítulo VI. Vehículos de movilidad personal

TÍTULO III. DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. Del procedimiento sancionador

Capítulo II. De las infracciones

Capítulo III. De las sanciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Ciudad Real ha apostado por un modelo de movilidad que no amenace la salud ni la seguridad de las personas, que no interfiera en la calidad de vida en la ciudad, que no ponga en riesgo la calidad del aire y el medio ambiente, en general, y que garantice el dinamismo económico de la ciudad. Se ha decidido favorecer soluciones de transporte individuales más racionales y menos impactantes como ya se hizo con la bicicleta, aprovechando que esta ciudad tiene unas características orográficas, climatológicas y de tamaño ideales para la utilización de estos modos de transporte urbano.

Además, la rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal y ciclos de pedaleo asistido que se ha experimentado en los últimos tiempos exige una regulación municipal adecuada para preservar la seguridad vial, de tal forma que se logre una convivencia ordenada y respetuosa con los peatones y los distintos modos de transporte.

Respecto a los vehículos de movilidad personal, se dividen en vehículos de movilidad personal de tracción humana (VMPH) considerando como tales a los patinetes, patines, monopatines, etc cuya regulación está establecida en la vigente normativa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tráfico y ordenanza de movilidad vigente en esta ciudad, y los vehículos de movilidad personal motorizados (VMPM) que son los distintos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados únicamente por medio del motor eléctrico.

Por tanto el objeto va a ser regulación de la circulación y el estacionamiento de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) definidos como tales según la normativa de tráfico en vigor, en el término municipal de Ciudad Real, sin perjuicio de la observancia de la normativa vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos y su integración en el funcionamiento global del sistema de movilidad en la ciudad.

Se ha considerado incluir la regulación de los VMP en la Ordenanza Reguladora de la Movilidad Ciclista al ser vehículos cuya regulación va a tener los mismos principios que los de la bicicleta y además, van a compartir, en muchos casos, la misma infraestructura segregada del resto de vehículos.

Con la inclusión de la regulación de los Vehículos de Movilidad Personal, la Ordenanza queda estructurada de la siguiente forma:

El título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El título II, dedicado a la circulación y uso de los ciclos, con capítulos dedicados a las infraestructura y velocidad de los ciclos, características de éstos y prohibiciones, la convivencia con los peatones y con el resto de vehículos, el estacionamiento y el registro de ciclos. Se incluye también la regulación de los vehículos de movilidad personal (VMP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El título III regula las medidas provisionales relativas a la retirada e inmovilización de ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP).

El título IV regula el régimen sancionador por incumplimiento de las normas establecidas, con indicación de la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y sus sanciones.

Por último, esta norma contiene una disposición derogatoria y una disposición final.

ORDENANZA REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FOMENTO DE LA BICICLETA

Artículo 1.- Objeto

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de la bicicleta, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal en las vías urbanas del término municipal de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas a la Corporación Local por el artículo 133,2 de la Constitución Española, el artículo 25,2,b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7, párrafos a, b, c, d, e y f del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, que contiene el Texto Refundido de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

A tal efecto, la presente Ordenanza regula:

- Las infraestructuras ciclistas y señalización.
- Las características de los ciclos y dispositivos homologados de movilidad personal.
- Las prohibiciones que les afectan.
- La convivencia de la bicicleta, otros ciclos y demás vehículos de movilidad personal con los peatones y con el resto de vehículos.
- El estacionamiento de los ciclos y de los vehículos de movilidad personal.
- El registro de ciclos y de los vehículos de movilidad personal.
- El régimen sancionador aplicable por el incumplimiento de las normas establecidas, con indicación de la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y sus sanciones, el procedimiento sancionador y las medidas cautelares y complementarias relativas a la retirada e inmovilización de ciclos y vehículos de movilidad personal.

2. Supletoriamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en la Ordenanza de Movilidad, en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Plan Director de la Movilidad Ciclista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación**

Las normas de la presente Ordenanza obligarán a los titulares y usuarios de las vías y espacios libres públicos de titularidad municipal, así como a los de las vías privadas de servidumbre o concurrencia pública en el término municipal de Ciudad Real y sus anejos.

Artículo 3.- **Fomento del uso de la bicicleta y de los vehículos de movilidad personal como modo de transporte**

1.- El Ayuntamiento reconoce la bicicleta y a los vehículos de movilidad personal como medios de transporte especialmente adecuados para desplazamientos urbanos, en cuanto coadyuva a la mejora del medio ambiente de la ciudad, a la vez que beneficia la salud de los ciudadanos que los utilizan.

2.- La bicicleta y demás vehículos de movilidad personal, son medios de transporte que gozarán de particular consideración y protección, tanto en el planeamiento y equipamiento urbanístico, como en la regulación del tráfico rodado en el municipio.

3.- El Ayuntamiento tendrá entre sus prioridades una política de fomento del uso de la bicicleta para desplazamientos urbanos, especialmente a grandes centros de trabajo, centros escolares, sanitarios, comerciales y de ocio, así como a la estación de Tren y Autobús.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- El Ayuntamiento mantendrá en las mejores condiciones las infraestructuras ciclistas de ámbito municipal, procurando su ampliación.

5.- El Ayuntamiento favorecerá y colaborará con las acciones que en materia de movilidad ciclista sean promovidas por asociaciones, entidades y empresas, fomentando sus actuaciones y actividades positivas que tengan como finalidad el cumplimiento de esta ordenanza, encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida en Ciudad Real.

6.- El Ayuntamiento implantará y fomentará, mediante campañas informativas y cuantas acciones fueran precisas para el fomento de la movilidad ciclista, destinadas tanto a ciclistas, como a conductores de vehículos a motor y demás vehículos de movilidad personal, peatones y escolares.

Artículo 4.- **Conceptos y terminología**

A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos básicos y la terminología sobre vehículos, vías y usuarios de las mismas se entienden utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concretan en el anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la Instrucción de la DGT sobre los patinetes eléctricos o Vehículos de Movilidad Personal 2019/S-149 TV-108.

Artículo 5.- **Órganos competentes**

La competencia sobre las materias objeto de esta Ordenanza corresponde al organismo municipal que en cada momento la tenga atribuida, bien como propia o bien por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

delegación.

Artículo 6.- Conocimiento de las normas de tráfico y seguridad vial

1. El ciclista y conductores y usuarios de vehículos de movilidad personal deberán conocer las normas de tráfico y de seguridad vial y comportarse con arreglo a ellas, respetándolas en todo momento.
2. El Ayuntamiento por sí y mediante acuerdos con otras administraciones e instituciones públicas y privadas fomentará la enseñanza y el conocimiento de dichas normas.

CAPÍTULO II. DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 7.-

1. Las señales de circulación situadas en los accesos a la ciudad y acompañadas de la leyenda "CIUDAD REAL", regirán en toda la zona urbana.
2. Las señales de circulación colocadas en las entradas de zonas o áreas con limitaciones específicas a la circulación y/o al estacionamiento y acompañadas de una leyenda y/o pictograma relativos a las mismas, regirán en toda la zona o área en cuestión.

Artículo 8.- Señalización de las vías

1. Las infraestructuras ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal, que indicará el sentido de la circulación y los espacios que sean compartidos con peatones, así como las paradas obligatorias. En caso necesario se complementará esta señalización con la de precaución o informativa que resulte necesaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza deben obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición, y deben adaptar su conducta al mensaje del resto de las señales existentes en las vías por las que transitan o circulan.
3. La señalización que se establezca será conforme a la definida en el Reglamento General de Circulación.
4. Las señales horizontales definen los carriles, los sentidos de circulación de los ciclos, los pasos de peatones, etc, y complementan la señalización vertical.
5. Los pasos específicos para ciclos se señalizarán horizontalmente con dos líneas blancas discontinuas.
6. Los pasos específicos para ciclos añadidos a pasos de peatones pueden disponer de semáforos; si no disponen de ellos, deben compartir el del paso de peatones.
7. El Ayuntamiento podrá incorporar otras señales siempre que no se opongan a lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 9. Límites de velocidad en función de diferentes tipos de vías

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá establecer áreas en las que los límites de velocidad puedan ser rebajados previa señalización correspondiente, cuando razones de circulación o del trazado del viario, a criterio municipal, así lo aconsejen. El establecimiento de estas áreas y de los límites de velocidad correspondientes se hará motivadamente. Por tanto, se podrán señalar zonas o vías de la ciudad, por razones de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

seguridad vial, medioambientales, de movilidad y uso, donde la velocidad máxima permitida sea de 30 Km/h, 20 Km/h o 10 Km/h.

2. En las vías denominadas de calzada al mismo nivel la velocidad máxima permitida no superará el límite de 20 Km/h.

3. La velocidad se adaptará, en todo caso, a las condiciones del conductor, a las características de la vía, la meteorología, el nivel de circulación y el del estado del vehículo

TÍTULO II

CIRCULACIÓN DE CICLOS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

CAPÍTULO I. INFRAESTRUCTURA CICLISTA Y VELOCIDAD DE LOS CICLOS

Artículo 10.- **Infraestructuras ciclistas y señalización**

1. El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados en el Plan Director de la Bicicleta, respetando, en la medida en que sea posible, los principios de continuidad y los de seguridad vial.

2. Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas, a fin de evitar su progresivo deterioro.

3. Si alguna de las infraestructuras ciclistas objeto de esta normativa resultase afectada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por cualquier tipo de intervención, derivada de actuaciones públicas o privadas, el agente responsable de la intervención deberá reponerlas a su estado originario. Asimismo, cualquier intervención a que se ha hecho referencia, alteración, modificación u ocupación que realicen entidades públicas o privadas en las infraestructuras ciclistas requerirá autorización previa del órgano competente en materia de movilidad.

Artículo 11.- Circulación por los carriles-bici y las aceras-bici

1. Se entiende por carril-bici la vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido de circulación.
2. Se entiende por acera-bici la vía ciclista señalizada sobre la acera.
3. La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por los carriles bici situados en la calzada será de 30 km/h.
4. La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por la acera bici o por carril bici sobre la calzada en el espacio comprendido entre el estacionamiento de vehículos y la acera o la calzada será de 15 km/h. En estos casos el ciclista debe circular con precaución frente a una posible invasión del carril bici por otros usuarios de la vía pública y evitar las maniobras bruscas.
5. Si no disponen de semáforo específico, los ciclos deben respetar los semáforos existentes en la vía.

Artículo 12.- Circulación por la calzada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. En la calzada los ciclos deberán circular por norma general por el carril de la derecha y podrán ocupar la parte central de éste. Si existen carriles reservados a otros vehículos, deberán circular por el carril contiguo al reservado y en las mismas condiciones. Del mismo modo, podrán circular por el carril de la izquierda cuando las características de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar a la izquierda.
2. Los ciclos, circulando por la calzada, disfrutarán de las prioridades de paso previstas en las vigentes normas de tráfico y deberán respetar la señalización horizontal, vertical y semafórica, si no existe señalización específica que lo restrinja.
3. En un cruce semafórico sin señalización específica para ciclos deberán tomar las precauciones necesarias y adaptar su conducta al resto de usuarios del cruce.

Artículo 13.- Circulación por las sendas ciclables y parques públicos

1. Las sendas ciclables constituyen vías para peatones y ciclos, segregadas del tráfico motorizado que discurren por espacios abiertos, parques, jardines, paseos en zonas no urbanas o bosques. En ausencia de las mismas, salvo momentos de aglomeración, se permitirá circular a las bicicletas por los parques públicos siempre que se adecue la velocidad a la de los viandantes, se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 Km./hora aproximadamente, y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.
2. En las sendas ciclables los peatones tendrán prioridad de paso en todo su recorrido y la velocidad máxima de los ciclos será de 15 km/h.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 14.- **Circulación por las ciclocalles**

1. Las ciclocalles son calles de un único carril y sentido de circulación y por tanto de coexistencia entre los distintos vehículos.
2. La velocidad de circulación de los demás vehículos deberá adaptarse a la de los ciclos y en cualquier caso no podrá superar los 30 km/h. Tampoco se podrán realizar adelantamientos a las bicicletas en el mismo carril de circulación.

Artículo 15.- **Circulación por los ciclocarriles**

1. Los ciclocarriles son carriles de coexistencia que se encuentran ubicados en una calle de varios carriles de circulación.
2. La velocidad de circulación de los demás vehículos deberá adaptarse a la de los ciclos y en cualquier caso no podrá superar los 30 km/h. Tampoco se podrán realizar adelantamientos a las bicicletas en el mismo carril de circulación.

Artículo 16.- **Circulación por los ciclobarrios**

1. Los ciclobarrios son barrios de coexistencia en los que la velocidad está limitada a 30 kilómetro hora.
2. La velocidad de circulación de los demás vehículos deberá adaptarse a la de los ciclos y en cualquier caso no podrá superar los 30 km/h.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 17.- **Circulación por calles residenciales**

1. A los efectos de esta Ordenanza se considerarán calles residenciales a las zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en veinte kilómetros por hora y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Este tipo de vías estarán señalizadas con la señal vertical S-28.

2. En estas calles se permite la circulación de los ciclos a contrasentido, pero en este caso no tienen ninguna prioridad de paso y deben circular a velocidad reducida, como máximo a 10 km/h. En todo caso, deberá señalizarse esa posibilidad conforme a lo establecido en el Art.20 de esta Ordenanza.

Artículo18.- **Circulación por calles peatonales y plazas**

1. Las bicicletas podrán circular por las calles peatonales y plazas si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad. Si no existieran los carriles reservados, exceptuando en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por estas zonas de prioridad peatonal siempre que:

- a) Esté expresamente señalizada la autorización de circular en bicicleta.
- b) Se respete la preferencia de paso de los peatones.
- c) La velocidad máxima sea de 10 kms/h., adecuándola en todo caso a la mayor o menor presencia de peatones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) No realicen maniobra, negligente o temeraria, que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

2. La circulación ha de hacerse de ordinario por la banda central de rodadura y siempre respetando la preferencia del peatón.
3. Cuando la densidad del tránsito de personas en la vía peatonal así lo exija, el ciclista deberá desmontarse y circular con la bicicleta a pie.

Artículo 19.- **Circulación por otros tipos de carriles reservados**

Está prohibida la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público. Con carácter excepcional, previo informe de los servicios municipales de Policía Local y Movilidad, el Ayuntamiento podrá permitir, mediante la señalización debida, la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público, pasando a ser un carril bus-bici. En este tipo de carril, las bicicletas favorecerán el adelantamiento siempre que éste sea posible en condiciones de seguridad.

Artículo 20.- **Circulación a contrasentido**

1. En las vías donde esté limitada la velocidad a 30 km/h o inferior, la Autoridad Municipal podrá permitir la circulación de las bicicletas y otros ciclos en contrasentido indicándolo mediante el empleo de la señalización que corresponda.
2. En las calles en la que se permita circular bicicletas en sentido contrario a la marcha del resto de los vehículos, se delimitará un carril bici señalizado horizontal y verticalmente siendo bien visible a la entrada de la calle para los vehículos que circulan en el sentido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

normal de la marcha.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CICLOS Y PROHIBICIONES

Artículo 21.- **Características de los ciclos**

1. Los ciclos y los ciclistas deben ser visibles en todo momento. Los ciclos deberán estar dotados de un timbre y cuando circulen por la noche deben llevar luces (delante de color blanco y detrás de color rojo) y elementos reflectantes que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores.
2. Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque para el transporte de todo tipo de bultos y niños/as de hasta siete años, en dispositivos debidamente certificados y homologados, con las limitaciones de pesos que dichos dispositivos estipulen. Solo podrán arrastrar este tipo de dispositivos durante el día y en condiciones que no disminuyan la visibilidad.
 3. Asimismo, se autoriza transportar, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas debidamente certificadas y homologadas, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

Artículo 22.- **El uso del casco**

1. Es obligatorio el uso del casco para los menores de 16 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Por cuestiones de seguridad es recomendable circular con casco y chaleco o indumentaria de alta visibilidad/reflectantes.

Artículo 23.- **Prohibiciones**

Está prohibido para los conductores de todo tipo de ciclos:

- a. Circular con el vehículo apoyado sólo en una rueda.
- b. Realizar maniobras que supongan un riesgo para la conducción y pongan en peligro la integridad física de otros ciclistas, peatones y demás conductores de vehículos.
- c. Conducir utilizando cascos, auriculares, teléfono móvil u otros dispositivos incompatibles con la atención permanente a la conducción.
- d. Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- e. Realizar carreras u otras competiciones no autorizadas entre bicicletas.
- f. Transportar a otra persona en ciclos para un solo ciclista, excepto a los menores de 7 años transportados en sillitas acopladas a la bicicleta de un adulto.
- g. Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra
- h. Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- i. Circular zigzagueante entre vehículos o peatones, excepto en la calzada,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

respecto a los vehículos, cuando estén parados en un semáforo.

j. Cargar el ciclo con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.

CAPÍTULO III. CONVIVENCIA DE LOS CICLOS CON LOS PEATONES Y CON EL RESTO DE VEHÍCULOS

Artículo 24.- Convivencia de los ciclos con los peatones

1. En los carriles-bici y en las aceras-bici los ciclistas deben respetar siempre la preferencia de paso de los peatones que crucen por los lugares especialmente habilitados o accedan a un paso de peatones o una parada de transporte público.
2. El peatón tiene preferencia sobre todos los ciclos en las sendas ciclables, en las zonas peatonales en las que esté autorizado circular y en las calles residenciales.
3. En las calles peatonales y en las aceras-bici, los ciclistas deberán circular respetando la distancia de 1 metro de separación de las fachadas, adecuar la velocidad a la de los peatones sin superar los 10 kms/h y deberán mantener una distancia de al menos 1 metro respecto a los peatones en las operaciones de adelantamiento o cruce y parar su marcha si no puede adelantar al peatón con las garantías de seguridad suficientes.
4. Los peatones no podrán permanecer ni transitar por un carril-bici o por una acera-bici excepto cuando sea estrictamente necesario, en este caso deberán extremar las condiciones de seguridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Los peatones deberán cruzar las vías ciclistas por los lugares debidamente señalizados. También las podrán cruzar cuando estas se encuentren sobre una acera o zona peatonal, para bajar o subir de un vehículo estacionado o parado en la calzada o para acceder a un punto sin otra vía de acceso; en todos estos casos se deberán extremar las precauciones, respetando siempre la prioridad de los ciclistas.

Artículo 25.- Prioridades de los carriles-bici y las aceras-bici

1. En los pasos específicos para ciclistas no semaforizados estos tendrán prioridad sobre los demás vehículos, aunque deberán cruzar a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por el resto de vehículos.
2. Independientemente que los ciclistas tengan o no prioridad, deberán respetar siempre la señalización general y la normativa sobre circulación, así como cualquier otra que puedan establecer al efecto las autoridades municipales con competencia en la materia.

Artículo 26.- Convivencia de los ciclos con el resto de vehículos

1. Los conductores de ciclos tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:
 - a. Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.
 - b. Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades. Asimismo los vehículos deberán moderar la velocidad, llegando incluso a detenerse.
 - c. Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en una rotonda.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.

2. En los pasos de peatones que no haya señalización específica de cruce ciclista, las bicicletas no tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos motorizados.
3. Los conductores de vehículos motorizados, en zona urbana, que pretendan adelantar a un ciclista lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación y siempre que quede un espacio lateral de metro y medio entre la bicicleta y el vehículo.
4. Los conductores de vehículos motorizados, cuando circulen detrás de un ciclo, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca podrá ser inferior a 3 metros.
5. Los vehículos a motor y los ciclomotores no podrán circular, estacionar ni detenerse en los carriles-bici.
6. En aquellos carriles que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 km/h o en los que la normativa vigente limite la velocidad máxima de circulación a 30 km/h, los vehículos motorizados habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta y los ciclos, no permitiéndose los adelantamientos en el mismo carril de circulación, ni el hostigamiento por parte de las personas conductoras de vehículos a motor hacia las conductoras de ciclos.

CAPÍTULO IV. ESTACIONAMIENTO DE CICLOS

Artículo 27.- Estacionamiento de ciclos

1. Los ciclos deberán estacionarse en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente asegurados en los dispositivos habilitados al efecto. En los supuestos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de no existir aparcamientos en un radio de 100 metros, podrán ser amarrados a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 24 horas, siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento de mobiliario urbano, no se vea alterada su función, no se entorpezca el tránsito peatonal y la circulación de vehículos ni la entrada o salida de los ocupantes de los vehículos estacionados.

2. En cualquier caso, para garantizar la circulación de los peatones, se deberá respetar un espacio libre mínimo de 1,8 metros como zona de tránsito para el peatón y no se deberá ocupar más de un 25% del ancho de la acera.

3. Queda específicamente prohibido estacionar delante de zonas donde haya reserva de carga y descarga en la calzada en horario dedicado a la actividad, de estacionamiento para personas con movilidad reducida, paradas de transporte público, pasos para peatones, frente accesos de colegios, locales de pública concurrencia de aforo elevado (cines, discotecas...), fachadas de edificios singulares y en elementos adosados a las fachadas.

4. Si el estacionamiento de los ciclos está situado en una zona peatonal o en una acera, se permite la circulación sobre ésta hasta llegar al estacionamiento por el camino más corto desde la calzada o vía ciclista, y a una velocidad que no supere la de los peatones, los cuales tienen preferencia sobre los ciclos.

5. El Ayuntamiento instará a que, tanto los edificios privados como los aparcamientos públicos, optimicen la superficie dedicada a aparcamiento, reservando para bicicletas, al menos, el espacio insuficiente para vehículos de cuatro ruedas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPÍTULO V. EL REGISTRO DE CICLOS Y SEGURO

Artículo 28.- **Registro de ciclos**

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real, dispone de un biciregistro a través de la Red de Ciudades por la Bicicleta, de inscripción voluntaria, con la finalidad de facilitar su identificación en caso de robos o extravíos, en los casos de inmovilización o retirada de los ciclos o en cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización.
2. Podrán registrar sus ciclos las personas mayores de catorce años de forma telemática en la siguiente dirección electrónica. www.BICIREGISTRO.es. En el caso de bicicletas menores de catorce años, la inscripción se realizará en nombre de sus progenitores o tutores legales.

Artículo 29.- **Seguro**

Será optativa la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los supuestos básicos de daños a terceros con origen en la práctica del ciclismo o para usuarios de vehículos de movilidad personal.

CAPÍTULO VI. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 30.- Descripción

Se definen a los VMP como: Un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre los 6 y los 25 km/h, por lo que quedan excluidos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013: patinetes con asiento, ciclo de motor, ciclomotores de dos ruedas.... Estos vehículos requieren de autorización administrativa para circular, deben tener una póliza de seguro, y se necesita carnet además del uso del casco.

Artículo 31.- Autorizaciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en la regulación estatal sobre las condiciones de homologación, condiciones técnicas, matriculación y seguro para los vehículos de movilidad personal motorizados (VMPM) y las bicicletas eléctricas.

Artículo 32.- Autorización expresa para determinados VMP

Los VMP que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio deberán obtener previamente una autorización de la Autoridad Municipal en la que figurará, en todo caso, el recorrido a realizar, horario y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. La Autoridad municipal recabará los informes vinculantes que considere oportunos.

Artículo 33.- Condiciones de uso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Las condiciones generales de uso, circulación y prioridad de los vehículos de movilidad personal (VMP) serán las mismas que las previstas en la normativa vigente para las bicicletas, y en las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 34.- Zonas de circulación de VMP y velocidades

1. En todo lo no regulado en este Capítulo será de aplicación lo dispuesto en el resto de la presente ordenanza para bicicletas, fundamentalmente todo lo relacionado con normas de circulación, convivencia con el peatón y resto de vehículos, posición en la vía y prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias.

2. Atendiendo a su tipología, los VMP deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

a) Los VMP circularán preferentemente, y por este orden:

- Por los carriles bici y acera bici en las condiciones establecidas en el Art. 11 de la presente ordenanza. Solo se puede circular en el sentido señalado en el carril y respetando la señalización vial existente.

- Por las ciclocalles en las condiciones establecidas en el Art.14 de esta ordenanza y siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida. Solo podrán circular si la velocidad máxima del vehículo no es inferior a los 20 km/h.

- Por los ciclobarrios en las condiciones establecidas en el Art.16 de esta ordenanza y siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida. Solo podrán circular si la velocidad máxima del vehículo no es inferior a los 20 km/h.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Por los ciclocarriles en las condiciones establecidas en el Art.15 de esta Ordenanza y siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida. Solo podrán circular si la velocidad máxima del vehículo no es inferior a los 20 km/h.

- Por las sendas ciclables y parques públicos en las condiciones establecidas en el Art.13 de esta ordenanza. Solo se permite la circulación de los vehículos a una velocidad máxima de 10 km/h. Hay que respetar la preferencia del peatón, el patrimonio natural y el mobiliario urbano. Hay que seguir la señalización, las vías ciclistas y los itinerarios de las zonas pavimentadas o de tierra, si hay. No se puede circular sobre parterres, áreas o zonas con vegetación de cualquier tipo, ni por todas aquellas zonas que señalizan una prohibición.

- Por las calles residenciales en las condiciones establecidas para las bicicletas en el Art. 17 de esta ordenanza.

- Los vehículos de movilidad personal podrán circular por las calles de prioridad peatonal en las condiciones establecidas en el Art. 18 de esta ordenanza para la bicicleta.

b) Queda prohibida la circulación de este tipo de vehículos por la red básica que no tenga señalizado un carril de circulación con velocidad máxima de 30 kms/h o cuente con infraestructura ciclista.

c) Se prohíbe la circulación de los VMP por las aceras, estableciéndose las mismas condiciones que para las bicicletas.

Artículo 35.- Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares no motorizados transitarán por las aceras, calles peatonales y de prioridad peatonal acomodando su marcha a la peatonal, y con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando ponerse en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.
2. En ningún caso se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.
3. La capacidad máxima de transporte es de una plaza. El timbre y el freno no son obligatorios. No es obligatorio el uso del casco, aunque es recomendable. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad se recomienda que usen una prenda, chaleco o bandas reflectantes.

Artículo 36.- Estacionamiento y retirada de VMP

1. Los vehículos tipo VMP, de propiedad privada, podrán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas en las condiciones establecidas en el Art.27 de la presente ordenanza.
2. Los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al arrendamiento individual o pertenecientes a sistemas de movilidad compartida sólo podrán estacionar en los espacios y bajo las condiciones estipuladas en las autorizaciones o licencias que se otorguen para el ejercicio de esa actividad.
3. La inmovilización y retirada de los VMP se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para las bicicletas en la presente Ordenanza.

Artículo 37.- Elementos reflectantes, luces y timbres

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Todas las tipologías de vehículos de movilidad personal motorizados tienen que llevar elementos reflectantes, luces y timbres de manera obligatoria, en las condiciones establecidas para la bicicleta en el Art. 21.1 de esta ordenanza.

Artículo 38.- Seguros

Los vehículos de movilidad urbana que se utilicen para la realización de actividades económicas, como visitas turísticas, reparto de mercancías, etc deben contar, para poder circular, con un seguro de responsabilidad civil obligatoria que responda de los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros.

Para el resto de vehículos es recomendable.

Artículo 39.- Edad mínima

La edad mínima para conducir un VMP o un ciclo de más de dos ruedas es de 16 años en todos los casos.

Los menores de 16 años pueden utilizarlos fuera de las zonas de circulación en espacios cerrados al tránsito bajo la responsabilidad de los padres, madres y tutores o tutoras, siempre que el vehículo resulte adecuado a su edad, altura y peso.

Artículo 40.- Utilización del casco y elementos reflectantes

La utilización del casco es obligatoria para los usuarios de vehículos en caso de actividad de explotación económica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el resto de los casos, el uso del casco es recomendado.

Para los usuarios de los vehículos de movilidad personal es obligatorio circular con chaleco reflectante o indumentaria de alta visibilidad/reflectante.

Artículo 41.- Registro de vehículos

Los VMP podrán ser registrados en las condiciones establecidas en el Art. 28 de la presente ordenanza para la bicicleta.

Cuando los vehículos de movilidad personal, bicicletas y ciclos de más de dos ruedas desarrollen una actividad de explotación económica, la identificación y el registro de los vehículos son obligatorios.

TÍTULO III

DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 42.- **Concepto**

Son medidas provisionales las destinadas a evitar riesgo o impedimento a la circulación. Las medidas provisionales son complementarias de las sancionadoras, ya sean estas por infracción simple o por concurrencia de varias, aun si la medida es complementaria de la más leve de las concurrentes. Por ser de naturaleza complementaria, las medidas provisionales no se aplicaran en cuanto devinieran innecesarias sin perjuicio de la denuncia de la infracción que las hubieran motivado. Se asegurara el tráfico y su fluidez mediante la inmovilización o retirada del vehículo que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ocasionara riesgo o entorpecimiento. Se procederá a la inmovilización del vehículo cuando, por incumplimiento de la normativa legal o reglamentaria de la circulación del mismo, pudiera derivarse grave riesgo para la integridad de personas y bienes durante el tiempo que persista ese riesgo. Si la peligrosidad del uso del vehículo estuviera motivada por no encontrarse el conductor apto para el dominio del mismo, en caso de que de las circunstancias se apreciara indicio de delito, se pasara tanto de culpa a la autoridad judicial.

Artículo 43.- **Supuestos**

Las autoridades competentes podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de la bicicleta o del vehículo de movilidad personal de la vía pública cuando se incumpla lo establecido en el artículo 27 de esta norma o cuando se pueda considerar abandonada.

Antes de la retirada de la vía pública, las autoridades competentes tomarán una fotografía del vehículo afectado.

Tendrán la consideración de bicicletas o vehículo de movilidad personal abandonados a los efectos de su retirada por las autoridades competentes, aquellos presentes en la vía pública cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.

El Ayuntamiento establecerá un depósito de este tipo de vehículos para favorecer su recuperación por parte del propietario o su entrega a alguna organización transcurridos tres meses desde su retirada.

Se podrá proceder a la inmovilización de la bicicleta o vehículo de movilidad personal cuando el conductor circule bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes,

psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 44.- Del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador que se siga como consecuencia de infracciones a lo previsto en esta Ordenanza, será el establecido en la Legislación y Reglamentación General de Tráfico y supletoriamente en lo que determine la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la reglamentación del ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.

CAPÍTULO II.- DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 45.- De las infracciones.

1. Constituye infracción a la presente Ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma y las recogidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

General de Circulación que les resulten aplicables, o normativa que los sustituya.

2. Se clasifican en leves, graves y muy graves y se sancionarán según lo previsto en la legislación de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, en función del tipo infractor establecido por aquella normativa en el que se incluyan, teniendo en cuenta la peligrosidad y el posible daño que pueda suponer la infracción cometida.

3. En la determinación de la correspondiente sanción, se tendrá en cuenta la menor peligrosidad que suponen las infracciones a artículos de esta Ordenanza cometidas por peatones y ciclistas con respecto a los vehículos a motor.

4. Son infracciones administrativas relativas a la actividad de explotación comercial de los vehículos de movilidad personal (VMP), el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 46.- **Infracciones leves**

Se consideran infracciones leves:

1. Transitar en bicicleta o VMP por aceras no autorizadas.
2. Transitar en bicicleta o VMP por aceras autorizadas, zonas peatonales, parques o sendas verdes sin respetar la prioridad al peatón, cuando el hecho no haya creado una situación de peligro.
3. Circular en bicicleta o VMP por vías urbanas incumpliendo los requisitos de visibilidad establecidos en esta Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Aparcar la bicicleta o VMP en sitio no autorizado.
5. Amarrar la bicicleta o VMP al mobiliario urbano, farolas o árboles, causando desperfectos.
6. No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas y VMP en las vías urbanas, existiendo tales estacionamientos, en un radio de 100 metros, existiendo plazas libres.
7. Estacionar bicicletas o VMP obstaculizando el tránsito peatonal o la circulación de vehículos.

Artículo 47.- **Infracciones graves**

Se consideran infracciones graves:

1. Acosar a los ciclistas o VMP por el conductor de un vehículo motorizado cuando circulen por calles de coexistencia no manteniendo la distancia de seguridad establecida en la presente Ordenanza.
2. Circular en bicicleta por vías interurbanas de noche sin luces, sin reflectante o sin casco.
3. Circular en vías de dos carriles de igual sentido por el de la izquierda, cuando se transite a velocidad que entorpezca claramente el tráfico, salvo que se trate de una incursión en el carril para realizar una maniobra de giro autorizado a la izquierda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Modificar o alterar el contenido de las señales o colocar elementos sobre las mismas que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia.
5. Ocupar los aparcamientos para bicicletas por parte de ciclomotores o motocicletas.
6. Circular vehículos motorizados por vías ciclistas sin contar con la correspondiente autorización.
7. No respetar la prioridad en los pasos específicos de ciclistas.

Artículo 48.- Infracciones muy graves

Se considera infracción muy grave:

1. Circular en bicicleta o VMP de manera temeraria por aceras y zonas peatonales, con desprecio hacia las personas que por ellas transitan.
2. Circular en bicicleta o VMP en contra dirección por vías abiertas al tráfico en general en zonas donde no esté permitido.
3. Acosar al ciclista o conductor de un VMP desde un vehículo a motor poniendo en grave riesgo su integridad física.
4. Circular el vehículo con más ocupantes que las plazas para las que haya sido construido.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 49.- **De las sanciones.**

1. La cuantía de las sanciones será igual a las establecidas en la Ordenanza Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real para la correspondiente categoría de infracción leve, grave y muy grave.
2. Las sanciones de multa previstas podrán hacerse efectivas, con una reducción del 50% sobre la cuantía provisionalmente fijada, siempre que dicho pago se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas disposiciones municipales de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en esta disposición general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DIFUSIÓN NORMATIVA

Para dar a conocer la modificación de esta Ordenanza y conseguir su efectivo cumplimiento, se implantarán medidas de acompañamiento para la difusión y sensibilización de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ASIMILACIÓN A LAS BICICLETAS

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, en tanto no se dicte una normativa de tráfico y circulación de vehículos aplicable a los vehículos de movilidad personal (VMP), éstos se asimilarán a las bicicletas, con las observaciones recogidas en la presente Ordenanza así como en las infracciones contenidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Conforme con lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, esta Ordenanza entrará en vigor, transcurridos quince días desde la recepción del acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.- CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESTA ALCALDÍA DE FECHA 02/07/2020, SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 3/7-2020, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL REAL DECRETO 11/2020, DE 31 DE MARZO

(Audio 1 desde el minuto 39:50 al minuto 51:00)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en la sesión de 27 de julio de 2020, al obtener 11 votos a favor y 2 abstenciones de los Grupos Unidas Podemos (1) y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, interviene para decir que no haga oposición a la oposición, señala que se podría haber aprobado en el Pleno de mayo, correspondiente al mes de abril, citando ejemplos de cosas a las que llega tarde el Equipo de Gobierno.

Para cerrar el debate, el Sr. Clavero Romero dice que la responsabilidad del Gobierno exige ese tipo de maneras para actuar e insiste en ventajas del Convenio de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Federación de Municipios y Provincias, que es mucho mejor que lo que hizo el Sr. Montoro.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/12369

CONVALIDACION DE LA RESOLUCION DE ESTA ALCALDIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2020, SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO Nº 3/7-2020, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL REAL DECRETO LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO.

Visto lo establecido en el número 2 del art. 20 epigrafiado “*Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales*” del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

“Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario”.

La Alcaldesa propone al Pleno del Ayuntamiento, **adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de Convalidación del Decreto de Alcaldía nº 2020/3785, Expte. AYTOCR2020/11682, aprobado con fecha 2 de julio de 2020, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/7-2020, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

ACUERDO

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda sobre la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

modificación de créditos nº 3/7-2020 dentro del presente ejercicio de 2020, por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, de conformidad a lo establecido en el art. 20 epigrafiado "Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales" del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, cuyo importe entra dentro del 20% que se prevé para los gastos de ayudas dentro de la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social" y que quedan claramente reflejados en el art 1, punto 2 del citado Real Decreto Ley 8/2020, concretamente en las letras d); e); g) y h)), la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, tengo a bien aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Creditos</u>
<u>Presupuestaria</u>		<u>Totales</u>
2311.13103	Personal lab. temporal Acción Social (Covid-19)	25.435,00
2311.16002	Seguridad social temporales Acción Social (Covid-19)	8.065,00

Total crédito extraordinario 33.500,00 €

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

importe de **33.500,00 €**.

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>Aplicación</u> <u>Presupuest</u> <u>aria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplementos</u> <u>de crédito</u>
2311.22699	Otros gastos diversos Acción Social	152.203,00
2311.22798	Acciones formativas brecha digital	20.000,00
2311.48000	Ayudas Individualizadas no periódicas	200.000,00
2311.48003	Subvenciones proyectos de Acción Social	49.297,00
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar	70.000,00

Total suplementos de crédito 491.500,00

€

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **491.500,00 €**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, esta Resolución aprobatoria del expediente se someterá al Pleno en la primera sesión posterior que celebre para su convalidación y seguimiento de los demás requisitos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

procedimentales que en el mismo se establecen.

Ciudad Real a 2 de julio de 2020

LA ALCALDESA”,

SEGUNDO.- Que se dé continuidad a la tramitación requerida al efecto en el citado art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

(Ciudad Real, 2 de julio de 2020.-//LA ALCALDESA)

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO NUM 2-2-2020 DEL INSTITUTO DE MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO
(Audio 1 desde el minuto 51:01 al minuto 52:27)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Popular (4), de Unidas Podemos (1) y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 14 votos a favor y 11 abstenciones del Grupo Popular (9) y Unidas Podemos (2), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13425

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 64

HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del IMPEFE de 2020 por concesión de créditos extraordinarios, aprobada por Consejo Rector en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2020.

VISTO el informe de la Interventora Delegada Suplente de dicho Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal delegado de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2-2020 por concesión de créditos extraordinarios, en el Presupuesto del IMPEFE, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos extraordinarios
241.48001	CONVENIO EMPLEA VERDE	2.848,00 €
241.48002	CONVENIO ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	2.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS

4.848,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria **241.27000 “Fondo aportación IMPEFE a diversos programas”**, por importe de **4.848 euros**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 21 de julio de 2020.-//EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA)

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/2-2020, CREDITO EXTRAORDINARIO, PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Audio 1 desde el minuto 52:28 al minuto 56:05)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que el expediente de modificación de crédito fue dictaminado favorablemente en la sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones del Grupo Popular (4), de Unidas Podemos (1) y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende el expediente de modificación de crédito que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, la Sra. Peinado Fernández-Espartero Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que están de acuerdo en parte, pero no en cuanto a la financiación ,por lo tanto, se abstendrán.

Seguidamente, la Sra. Hinojosa Pascual Concejala Delegada del Grupo Municipal Socialista, explica y aclara el destino de la partida y la detracción que figura en la propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La Sra. Peinado dice que es un tema importante y que se debía haber pensado más.

Sometida a votación por la Presidencia en votación ordinaria y por 23 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos, se acordó aprobar el expediente de modificación de crédito que fue dicaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13565

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el Expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de 2020, por concesión de crédito extraordinario, aprobada por la Junta Rectora de dicho Patronato en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2020.

VISTO el informe del Interventor Delegado de dicho Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 35 y 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Este Concejal Delegado de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2-2020, por concesión de crédito extraordinario, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE SUPLEMENTO
231.48904	Subvención para prevención contagio COVID-19	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

FINANCIACIÓN: BAJAS DE OTRAS PARTIDAS

231.13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	6.500,00
231.13002	Otras Remuneraciones Personal Laboral Fijo	6.500,00
231.48903	Subvención Adaptación de Taxis	12.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	TOTAL	25.000,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el artículo 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el Informe de Intervención obrante en este expediente.

9.- PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A FUNCIONARIA MUNICIPAL.

(Audio 1 desde el minuto 56:09 al minuto 56:43)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada en la Sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, y por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13644

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D^a I. B. A., con DNI 05656763-M que ha solicitado el Reingreso a un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Apoyo Grupo A, Subgrupo A2, e informado favorablemente por el Técnico de Personal en el sentido siguiente:

“PRIMERO.- Ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud de declaración de compatibilidad formulada por D^a I.B.A, con DNI 05656763-M funcionaria de carrera de esta Administración, en excedencia por interés particular desde el día 1 de septiembre de 2019, ha solicitado el reingreso al servicio activo con efectos del día 1 de septiembre de 2020, en la categoría de Técnico de Gestión de Apoyo Grupo A, Subgrupo A2 y estando prevista su adscripción provisional en el puesto de trabajo número 685 (Técnico de Gestión de apoyo adscrito a la Concejalía de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional, y asimismo solicita que le sea reconocida la compatibilidad para el ejercicio por cuenta ajena de la profesión de Abogada.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, se constata que la solicitante no desempeña ninguna otra actividad pública o privada sometida a régimen de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

compatibilidad.

SEGUNDO.- La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeñará la Sra. D^a. I. B. A.

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, el citado puesto tiene atribuidas las siguientes funciones y tareas:

1. Racionalizar estructuras y sistemas de trabajo y formalizar y simplificar expedientes, procesos e impresos.
2. La organización del trabajo y su distribución entre los diferentes puestos de trabajo dependientes directamente de dicho puesto.
3. Dirección y control de las actividades administrativas desarrolladas en la Concejalía, mediante las oportunas orientaciones e instrucciones al personal integrado en la misma.
4. Realizar el control de expedientes y procesos administrativos
5. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. Cooperar con la jefatura de nivel superior en orden a facilitar el desarrollo de su función directiva
7. Elaborar informes y formular propuestas en relación con las materias de su competencia.
8. Informar y atender al público en relación con las materias de su competencia
9. Realizar las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial
10. Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de actividades en colaboración con otras dependencias municipales.
11. Colaborar con los Técnicos de la Concejalía en la programación de actividades y el desarrollo de las mismas
12. Gestionar los gastos y pagos que originen las actividades del Servicio
13. Gestionar y tramitar la solicitud de subvenciones a entidades públicas o privadas.
14. Gestionar la justificación de las subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas.
15. Gestionar y tramitar los expedientes de contratación de asociaciones, empresas, etc, para el desarrollo de las actividades organizadas por la Concejalía.
16. elaborar y tramitar convenios y convocatorias públicas para actividades cursos, etc.
17. Solicitar y tramitar presupuestos para servicios y actividades.
18. Las funciones que expresamente le delegue su inmediato superior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Apriorísticamente, no se aprecia por esta informante colisión alguna entre las funciones del puesto que desempeñará la Sra. D^a. I. B. A y las exigibles por el desempeño de la Abogacía por cuenta ajena en las condiciones que ella misma ha comunicado al Servicio de Personal.

Así, y según el artículo 9 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios”

Según el artículo 11 del citado Real Decreto tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con, entre otras, las siguientes actividades:

1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestión administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.

3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

En tal sentido, la Sra. I.B.A. ha presentado escrito en el que manifiesta que dicha actividad privada para la que solicita compatibilidad, no conlleva el desempeño de servicios de gestión administrativa, ni afectará al cumplimiento del horario de trabajo del puesto que desempeñare en este Ayuntamiento.

Por ello, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de la obligación de realización de la actividad privada fuera del horario de trabajo, así como al compromiso de no ejercer la profesión de la Abogacía ante los tribunales de justicia frente al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Con relación a este precepto, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, en su Disposición Adicional Quinta, ha previsto la posibilidad de que los funcionarios de la AGE (régimen al que están sujetos los funcionarios de la Administración Local, en esta materia), pertenecientes a los subgrupos A1 y A2 (como es el caso de la Sra. I.B.A), soliciten la reducción del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje del 16.4º.

Consultados los datos del puesto de trabajo en el que reingresará la Sra. I.B.A, su sueldo anual es de 14.006,28 euros, por lo que su complemento específico anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 4.201,88 euros en 14 pagas (equivalente a 300,13 euros mensual).”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRIMERO.- AUTORIZAR con efectos de 1 de septiembre de 2020, la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado (Abogacía por cuenta ajena) a D^a I. B. A. con DNI 05656763-M, y proceder a la reducción de su complemento específico hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas (300,13 euros mensuales), excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento del puesto de trabajo y horarios, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de horario y/o puesto.

TERCERO.- Igualmente, se advierte a la funcionaria que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada (Concejalía de Juventud e Infancia) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente).

Cuando son las 19:01 horas por la Presidencia se dispone un receso por descanso que dura hasta las 19:15 horas, en que se reanuda la sesión.

10.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN MERCADILLO VECINAL SEGUNDA MANO.

(Audio 2 desde el minuto 0:27 al minuto 7:46)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sesión de 27 de julio de 2020, al obtener 2 votos a favor y 11 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Partido Popular (4) y de Ciudadanos (2).

Por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández-Espartero Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blazquez García Valenzuela Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que es una buena iniciativa, citando ejemplos de ello... pero que, dada la actual pandemia, se posponga hasta que haya una situación de total normalidad.

Seguidamente, la Sra. Muñoz Torija, Concejala del Grupo Municipal Popular señala que puede ser competencia desleal hacia el pequeño comercio, pese a aspectos positivos que tengan, diciendo que no es el mejor momento.

Por su parte, la Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada del Grupo Municipal Ciudadanos, resalta aspectos positivos de la propuesta proponiendo que tengan también cabida Asociaciones, asimismo piensan que el mercadillo sería mejor hacerlo el domingo para no entrar en competencia con el comercio, solicitamos una transaccional con los puntos expuestos anteriormente (su texto figura en la parte dispositiva de este acuerdo), si se acepta la transaccional, pasaríamos a aceptar la moción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Responde la Sra. Peinado Fernández-Espartero que no hay ningún problema y están de acuerdo con la transaccional propuesta, en cuanto a la intervención del Partido Popular, decir que no debería haber problema.

Indica el Sr. Blazquez Garcia Valenzuela, para señalar que piensa que no se perjudica al comercio minorista y además se dinamiza la zona.

La Sra. Boadella Caminal, dice que dentro de la estrategia de economía circular que se quiere implantar en Ciudad Real, una de las reticencias es comprar de segunda mano.

Para cerrar el debate la Sra. Peinado Fernández-Espartero, señala que poco que añadir, creo que estamos en la misma línea que puede favorecer a la ciudad y sería una experiencia bonita entre los vecinos/as que participemos de las mismas, agradeciendo el apoyo dado.

Interviene la Excm. Sra. Presidenta, para decir que entiende que la transaccional que ha presentado el Equipo de Gobierno, se aceptaba, por lo tanto se pasaría a proceder a la votación de la misma.

Sometida a votación, por la Presidencia, en votación ordinaria y por 16 votos a favor y 9 abstenciones del Grupo Municipal Popular, acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, quedando redactada la moción que se eleva al Pleno en los siguientes términos, al incorporar en la parte dispositiva la transaccional propuesta en este mismo acto por la Sra. Concejala Delegada de Consumo.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13489

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR

MOCIÓN MERCADILLO VECINAL DE SEGUNDA MANO.

El consumo sostenible es una forma de consumir bienes y servicios para cubrir nuestras necesidades básicas, aportando una mejor calidad de vida, pero reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, y disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto. Todo ello con el fin de no hipotecar el futuro de las próximas generaciones.

Un consumo responsable supone entre otras cosas:

- Reducir el consumo de bienes y servicios para cubrir nuestras necesidades reales.
- Alargar la vida útil de los bienes que compramos.
- Reutilizar como alternativa a una nueva compra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Optar por productos menos elaborados, con menor embalaje.

Con este objetivo, muchos Ayuntamientos promueven la instalación de mercadillos vecinales de segunda mano, una iniciativa sencilla, que se lleva a cabo en el mundo entero con mucho éxito de participación.

Los mercadillos vecinales de segunda mano pretenden congrega a vecinos y vecinas para apoyar otras formas de consumir más acordes y respetuosas con el medio ambiente, además de más económicas, impulsando la economía circular, favoreciendo la vida útil de los productos, su valor y promoviendo que los materiales se mantengan durante mayor tiempo, reutilizándolos de forma repetida, reduciendo así la creación de residuos y el uso de nuevos recursos.

Además, estos mercadillos vecinales permiten deshacernos de productos, en buen estado, que ya no necesitamos y que nos están ocupando sitio en casa innecesariamente, y que de esta manera, podrán alargar su vida útil siendo adquiridos nuevamente por otras personas cumpliendo así con el objetivo de alargar la vida útil de los productos, incorporarlos de nuevo a su uso, dándoles una segunda vida, avanzando hacia prácticas y dinámicas más respetuosas y sostenibles.

En estos mercadillos podríamos, vender, comprar o cambiar cualquier tipo de objeto doméstico pequeño, ropa, complementos, bicicletas, juguetes, objetos de bebe, cámaras, instrumentos, libros, música, etc y estaría destinado para la compra-venta o trueque entre particulares, entre vecinos y vecinas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Con el objetivo de impulsar esta iniciativa, sería conveniente dotar de un espacio fijo a la realización de esta actividad, preferiblemente al aire libre, y de una periodicidad también estable, como por ejemplo los primeros sábados de cada mes.

Con el objetivo de impulsar esta iniciativa, sería conveniente que este mercadillo fuera rotando por los diferentes barrios de la ciudad, preferiblemente al aire libre, y de una periodicidad estable, como por ejemplo, los primeros sábados de cada mes.

Ante todo esto, el Grupo Municipal Unidas Podemos Ciudad Real SOLICITA:

1. Que desde las Concejalías de Participación Ciudadana, Consumo y Sostenibilidad, se inicien los trámites para regular e impulsar la creación de un mercadillo vecinal de segunda mano, con una periodicidad estable en nuestra ciudad, y cuando la situación sanitaria lo permita.

11.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION CAMPAÑA "VOLVEMOS SI TU VUELVES"

(Audio 2 desde el minuto 7:49 al minuto 36:42)

Por el Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, al obtener 5 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Socialista (5), de Ciudadanos (2) y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blazquez García Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, para indicar que la iniciativa es interesante, pero no es la solución para el comercio de Ciudad Real, si bien votará a favor.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que les parece bien estas iniciativas a favor del pequeño comercio, por lo que también votará a favor su grupo.

Por su parte, el Sr. Maroto Mojonero, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, expone actuaciones e iniciativas que se están llevando a cabo. Se están poniendo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

medidas tomadas en la Mesa de Reactivación, se quieren activar dos medidas, una sería el Fondo de Reactivación que ya está puesto en marcha y otra de futuro. Ya se están haciendo estas cosas, por lo tanto, votaran en contra de esta moción.

Responde el Sr. Cañizares, diciendo que no han hecho nada, existe un retraso importantísimo. Esperemos que vayan bien esas medidas y que no se queden en publicidad. Lo que me duele es que no se haya hecho nada hasta el mes de agosto. Hagan algo, como en otros sitios más pequeños.

El Sr. Blazqu ez se dirige al Sr. Maroto, para preguntarle -  Hay alguna incompatibilidad entre lo que pide la moci n y otras medidas sobre el peque o comercio?

La Sra. Peinado, dice que es bueno que sigamos con temas como  ste. Veremos lo que pasa despu s del 4 de agosto, se alar que partiendo del Gobierno de la Comunidad de Madrid, se han sumando Ayuntamientos de todos los colores.

Interviene el Sr. Maroto, para responder que cumplen los plazos administrativos y hemos optado por una ayuda directa y no como en otras ciudades, exponiendo a continuaci n diversas realizaciones. Proponemos que se reme todos juntos y se ala que desde el Equipo de Gobierno se ha hecho un planteamiento de una opci n de futuro.

Para cerrar la moci n el Sr. Ca izares, indica que no han hecho nada. Ha denostado al comercio que tenemos en Ciudad Real. Ojal  tengan al menos algo que ver en esa campa a de agosto.

Documento firmado electr nicamente en el marco de la legislaci n vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electr nica corporativa expresada.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3), no se aprueba la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13536

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

El comercio y la hostelería son sectores económicos fundamentales para el desarrollo económico de Ciudad Real, generadores de riqueza y empleo. Sectores que están siendo golpeados duramente por los efectos de las crisis del COVID19 y que necesitan del decidido apoyo de las instituciones y más en concreto del gobierno municipal.

La iniciativa “Volveremos si tu vuelves” es una iniciativa que tiene por objetivo dar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

visibilidad a todos los establecimientos del sector comercial, hostelero y de servicios de las ciudades, ofreciendo bonos, descuentos y promociones para favorecer el consumo en las ciudades, creando un escaparate virtual del comercio y hostelería de Ciudad Real para reforzar el atractivo comercial de la Ciudad Real, animando a que se hagan planes en nuestra ciudad.

Se trata de una iniciativa creada por el Ayuntamiento de Madrid a la que se han sumado otras ciudades, que tiene como finalidad principal impulsar la recuperación de la vida económica e las ciudades a través del apoyo a los comercios de proximidad. Ciudades como Zaragoza, Teruel, Valladolid o Aranjuez entre otras, están ya desarrollando esta iniciativa.

Es por ello, por lo que el Grupo Municipal Popular al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Que se inicien los trámites legalmente oportunos para que el ayuntamiento de Ciudad Real, de la mano de los empresarios, se adhiera a la iniciativa “Volveremos si tu vuelves”.

12.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCIÓN ADMINISTRACION EFICAZ

(Audio 2 desde el minuto 36:44 al minuto 1:11:40)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, al obtener 5 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Socialista (5), de Ciudadanos (2) y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Belda Pérez-Pedrero Concejal del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en la parte dispositiva de este acuerdo.

Por su parte, el Sr. Blazquéz García Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que están de acuerdo en que la atención al Ciudadano debe ser más rápida, entiende que debería de hacerse un estudio más exhaustivo para determinar el tiempo de demora.

A continuación la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, opina sobre ventajas de mejoras en estos temas y la prioridad sería hablar de una transformación digital en el Ayuntamiento, haciendo falta más personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Seguidamente, la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Equipo de Gobierno, puntualiza que lo único bueno de esta moción es que les permite dar un agradecimiento más singular del trabajo que ha realizado el personal del Ayuntamiento, pero también señala que le molesta que el Grupo Popular pida el 2º punto sobre las medidas de seguridad, exponiendo lo que se ha hecho al respecto... se han reforzado los recursos humanos en ese servicio directa e indirectamente, continúa exponiendo realizaciones como “ la cita previa”, también es cierto que siempre es mejorable. Continúa indicando lo que se puede hacer sin cita previa y que lo que se pide en esta moción ya se está haciendo.

El Sr. Belda, se dirige a la Sra. Martínez, para decirle que se tranquilice y que siga con su idea. Nos ofrecemos para una oposición constructiva y utiliza a los trabajadores como parapetos, si actuaran con más inteligencia y menos prepotencia nos incorporarían a la labor de Gobierno, señalando que habría que recordar aquel refrán de “obras son amores y no buenas razones”, a continuación se dirige a la Sra. Peinado, para decirle que es compatible la moción con estas medidas, sólo queremos colaborar y obtenemos malas palabras y tergiversan lo que decimos en las mociones y además no las admiten.

Interviene la Sra. Martínez, para decir que en los últimos Gobiernos del Partido Popular en materia de personal y empleo público, si usted hubiera estado aquí con su inteligencia y no prepotencia, no hubiera hecho lo que hizo el Partido Popular, señalar que se está haciendo un gran trabajo con la predisposición y colaboración del personal, señalando cifras de tramitaciones efectuadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para cerrar la moción el Sr. Belda, se dirige a la Sra. Martínez para decirle que si estuviera convencida de la agilidad del servicio y de la correcta ordenación de los recursos en cualquiera de los departamentos municipales no tendría que recurrir a tretas dialécticas ya superadas, las cifras que ha expuesto no dicen mucho, usted hace como el Sr. Tezanos, ustedes tienen una visión política y nosotros tenemos una visión ciudadana, participativa y de colaboración ciudadana.

Sometida a votación por la Presidencia en votación ordinaria y por 10 votos a favor, 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos; no se aprobó, la siguiente moción que se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13538

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

La Administración pública debe tener como fundamento de actuación el servicio y la atención al ciudadano, satisfaciendo de ésta manera los intereses generales, esto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

repercute en la mejora de la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración.

Los vecinos de Ciudad Real, tienen derecho a una administración eficaz, equilibrada, cercana, con capacidad de adaptarse a los cambios. El Ayuntamiento de Ciudad Real, como administración más cercana al ciudadano, debe mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos, más aún en una situación tan difícil como es la post-Covid19 porque los vecinos necesitan respuestas ágiles a las distintas demandas que plantean ante el ayuntamiento.

La mejora en los servicios que presta el ayuntamiento, no solo repercute en la calidad de vida de los ciudadanos puesto que reducen el tiempo de respuesta de la Administración, evita desplazamientos y tiempos de espera, sino que además mejora la productividad de los agentes empresariales, puesto que la Administración juega un papel esencial a la hora de facilitar la puesta en funcionamiento de las empresas, para lo que es fundamental prestar servicios más eficientes y personalizados, así como simplificar trámites administrativos.

Por todo ello el grupo Municipal Popular propone al pleno del ayuntamiento de Ciudad Real, para su consideración la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que se inicien los trámites oportunos para reforzar los recursos humanos y materiales de los servicios municipales de atención al público.

Segundo.- Que se adopten todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos con las normas preventivas imprescindibles frente al COVID19, tanto para empleados públicos como para el ciudadano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero.- Que se inicien los trámites oportunos para reducir los tiempos de espera en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Cuarto.- Que se inicien los trámites oportunos para reducir los tiempos de espera en los servicios de cita previa en los servicios municipales.

Quinto.- Que se hagan públicas las conclusiones de la auditoría general de procesos del Ayuntamiento, así como plazos establecidos para la adopción de las medidas establecidas en las mismas.

Cuando son las 20:34 horas por la Presidencia se dispone un receso para descanso que dura hasta las 20:52 horas, en que se reanuda la sesión.

13.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO VOX. MOCIÓN INSTALACIÓN DE CARGADORES SOLARES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

(Audio 2 desde el minuto 1:30:27 al minuto 1:46:19)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, al obtener 1 voto a favor y 12 absencias de los Grupos Popular(4), del Grupo Socialista (5), de Ciudadanos (2) y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Blazquez García Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, quien explica y defiende la moción que figura en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Unidas Podemos, dice que es una propuesta interesante, pero en el 2º párrafo podían introducir una transaccional si le parece al Sr. Concejala del Grupo proponente y sería que “ a través de algunos fondos, tales como EDUSI, fondos sostenibles, estos gastos de asumieran por el propio Ayuntamiento”, si es así votarían a favor de la moción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Seguidamente, el Sr. Cañizares Jimenéz, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que las paradas de autobús informativas están paradas desde hace dos años, continúa señalando otras finalidades, como carga de coches eléctricos que podrían ser más interesantes.

Por su parte, el Sr. Pastor Millán Concejal del Grupo Municipal Socialista, dice que hay otras ciudades con estos equipos, habría que ver qué aceptación tienen y qué uso se hace. Se dirige al Sr. Blazquéz, para ofrecerle una transaccional tal y cómo figura en la parte dispositiva del presente acuerdo. Tenga en cuenta que sería con el dinero del contribuyente y no son nada baratos por equipo.

El Sr. Blazquéz, dice que un poco va en la línea que forma parte del mobiliario sostenible, y señala que aceptan la transaccionales.

La Sra. Galán, dice que entienden, que están de acuerdo con la transaccional expuesta y señala que también están de acuerdo con la transaccional que propone el Equipo de Gobierno, por lo tanto, votaran a favor de la moción.

Interviene el Sr. Cañizares y señala que hay cosas de mayor calado e importancia.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 27 de julio de 2020, quedando redactada la moción que se eleva al Pleno en los siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

términos, al incorporar en la parte dispositiva la transaccional propuesta por el Sr. Concejales Delegado de Servicios.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13526

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL VOX

EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A LA INSTALACION DE CARGADORES SOLARES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES EN LA VÍA PÚBLICA.

Los nuevos medios de comunicación se han vuelto imprescindibles como herramienta de viaje, de trabajo, de ocio o para realizar cualquier tipo de consultas. Estar conectado es para muchos una necesidad, y quedarse sin batería en muchas ocasiones nos crea inconvenientes. Para evitarlo, en muchas ciudades, desde hace años, se vienen instalando en la vía pública, ya sea en plazas o parques, cargadores que funcionan con energía solar. Instalar estos cargadores en Ciudad Real, no sólo supondrá un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

beneficio para el conjunto de los residentes, sino que además cubrirían una necesidad para los visitantes. Estos equipos son totalmente autónomos, es decir, no necesitan estar conectado a la red eléctrica. En la actualidad existen en el mercado montones de modelos de diferentes tamaños y diseños y que se encuentran adaptados para facilitar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Por las razones expuestas, el Grupo Municipal de Vox, propone al PLENO que se inicien los trámites para:

Estudiar la viabilidad de la instalación con carácter experimental en la vía pública de un cargador Solar para dispositivos móviles en Ciudad Real, y para ello, que por parte de los servicios técnicos municipales se realice un estudio sobre el tipo de modelo, y enclave más adecuado para su instalación, bajo unos criterios mínimos de calidad, viabilidad económica y técnica, y que el modelo seleccionado sea accesible para personas con movilidad reducida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

14.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO VOX. MOCIÓN CONSEJO LOCAL DE PROMOCIÓN DE CIUDAD REAL

(Audio 2 desde el minuto 1:46:20 al minuto 1:58:54)

Por el Sr. Secretario General del Pleno, se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, al obtener 1 voto a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (4), del Grupo Socialista (5), de Ciudadanos (2) y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Blazquéz García Valenzuela Portavoz del Grupo Municipal Vox, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, la Sra. Galán Gómez Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, para decir que estoy en el Consejo Local de Turismo, votaremos que no, por qué ya se está trabajando en esto.

Seguidamente, el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que se ha creado hace poco el Consejo Local de Turismo y está creado desde hace muchos años el IMPEFE, con los cuáles se solaparían esos órganos, con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

independencia de qué se pueda hacer, pensamos que no hacen falta más órganos para esto.

Por otra parte, el Sr. Maroto Mojonero Concejal Delegado del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que ya existe el IMPEFE y sería duplicar, exponiendo lo que ya se está haciendo en estas materias.

Para cerrar la moción el Sr. Blazquéz, señala que el Consejo Local de Turismo tiene cómo objetivo principal y único el Turismo, no engloba dentro de los componentes del Consejo Local de Turismo a los agentes sociales, únicamente los que están ligados con el Turismo, y señala que el IMPEFE se centra más en la creación de actividades.

Sometida a votación por la Presidencia y por 1 voto a favor y 24 votos en contra de los Grupos Socialista(10), Partido Popular (9), de Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2), no se aprueba, la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13543

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL VOX

EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROMOCIÓN DE CIUDAD REAL.

Al igual que se ha creado un Consejo Local de Turismo, proponemos la creación de un Consejo Local de Promoción de la ciudad. Un consejo que sirva para publicitar, dar a conocer nuestra ciudad en el resto de España. Que nos sirva para poner en valor aquello que nos diferencia positivamente de nuestras competidoras. A modo de ejemplo enunciativo pero no limitativo; que Ciudad Real es una ciudad **económica, segura**, con una enorme **calidad de vida** donde muchas familias con hijos puedan encontrar su residencia. Debemos destacar la **amplia oferta educativa** (Escuelas de educación infantil, colegios, universidad, formación profesional...) **El precio medio de una vivienda**, el **suelo industrial disponible**, la **situación geográfica** de Ciudad Real, que cuenta con una situación geoestratégica para muchas empresas y trabajadores, las **infraestructuras de telecomunicaciones, aeroportuarias, la autovía, estación de ferrocarril con alta velocidad**, etc. A todo ello debemos añadirle nuestro **entorno natural, con una gran oferta de ocio al aire libre y una estupenda gastronomía**.

Esperamos, que de ser tenida en consideración la creación de este Consejo Local, vean la luz numerosas iniciativas publicitarias y de marketing a través de las redes sociales, de los medios de comunicación locales, regionales y nacionales que destaquen el atractivo de nuestra ciudad.

Nos encontramos en un momento crucial en el que podemos posicionarnos como una alternativa atractiva para todas aquellas personas que cada vez más optan por el

teletrabajo y que venían desempeñando su labor de forma presencial en las grandes urbes.

En definitiva, el objetivo principal no solo es **atraer la inversión** sino, y dada la situación que se vislumbra con la “nueva normalidad”, **aumentar la población**, lo que sin duda generará nuevas necesidades, ya sean de ocio o profesionales, que a su vez incrementaran la actividad económica y por ende la riqueza.

Por las razones expuestas, el Grupo Municipal de Vox, propone que se inicien los trámites necesarios para la creación del Consejo Local de Promoción de Ciudad Real.

15.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y CIUDADANOS SOBRE AGENDA 2030.

(Audio 2 desde el minuto 1:58:55 al minuto 2:36:10)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Municipales del Partido Popular (4), de Unidas Podemos (1) y de Vox (1), y posteriormente se presentó por el Grupo Popular un documento con ocho enmiendas, que se vienen a ser como transaccionales, por lo cual precisan la aceptación de los proponentes de la moción. También indica que al tratarse de mociones el tratamiento de las enmiendas cambiaría la esencia de la moción en el caso de que prosperaran.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por la Presidencia, se indica que si fueran enmiendas se deberían de debatir antes, al ser transaccionales se procede a un debate normal de la moción y posteriormente el Grupo Municipal Popular expondría su transaccional.

Por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Boadella Caminal Concejala Delegada del Grupo Municipal Ciudadanos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blazquéz García Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que es una moción muy genérica, no concreta al detalle, por lo tanto, no apoyaremos esta moción.

Seguidamente, la Sra. Peinado Fernández-Espertero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, señala que comparten el texto de la moción y compartimos el texto si también se incorporará totalmente o parcialmente las transaccionales que presenta el Grupo Municipal Popular.

Por otra parte, la Sra. Mur Nuño Concejala del Grupo Municipal Popular, señala que esto llega tarde y fuera de contexto, exponiendo a continuación las 8 enmiendas de manera transaccional tal y como figura en la parte dispositiva del presente acuerdo transaccionales, para que se puedan incorporar a este texto de la moción que ha presentado el Equipo de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Interviene la Sra. Boadella, y señala que la semana pasada se les envió el texto de la moción, con la idea de que fuera una Declaración Institucional y hoy a las 14:00 horas, cuatro horas antes del Pleno, nos presentan 8 enmiendas, continúa diciendo que les parece poco de recibo, podríamos haberlo dialogado, es un poco de batiburrillo, mezclan todo y hay que ir por partes. Indica que está sacada del Ayuntamiento de Zaragoza, en la que fue aprobada por unanimidad, Partido Popular incluido. Lo que presentan es para la realización de los siguientes pasos, no aceptamos lo que proponen.

La Sra. Peinado Fernández-Espartero, hace referencia a que querían que fuese una Declaración Institucional y cómo no ha salido lo han convertido en moción, señala que es difícil llegar a consensos en esta legislatura, si quieren que se llegen a acuerdos y consensos tienen también la posibilidad de retirar la moción y buscar un texto de consenso.

Por su parte, la Sra. Nuño, dice que no cuestionan el contenido técnico ni profesional de la moción, fallan en llegar a consensos, no nos afeen la conducta públicamente, queremos una ciudad de futuro, no del pasado.

Interviene la Presidencia, para indicarle a la Sra. Nuño que vaya terminando.

Concluye la Sra. Nuño, diciendo que la propuesta habría que retirarla y ser consensuada con todos los Grupos.

Para cerrar, la moción la Sra. Boadella, dice que no entienden cómo no hacen como otros Grupos Municipales de otras ciudades, donde se han hecho Declaraciones como está y hemos tenido que pasar a moción, propongo emplazar hoy a apoyar esta Declaración, como hoja de ruta, como primer paso, y hacer un Plan Estratégico de Acción. Es un primer punto, ya vendrá lo demás. Concluye señalando que ojalá salga con el voto unánime.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 24 votos a favor y 1 voto en contra del Grupo Municipal Vox, se acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/14037

Cargo que presenta la propuesta:

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE Y CIUDADANOS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE:

En septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que supone un programa con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concretas que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

La Agenda constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles. Esos diecisiete Objetivos conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución.

Por tanto, las ciudades desempeñan un papel clave en la consecución de los 17 ODS, a través de la denominada “localización” de los mismos, es decir, su concreción y desarrollo a nivel local. Además, existe un ODS específico de las ciudades, el Objetivo 11: “Ciudades y comunidades sostenibles: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Por ello, los grupos municipales del Equipo de Gobierno de PSOE y Ciudadanos proponen al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- El compromiso para trabajar por la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2030, dentro de las competencias municipales y mediante alianzas con las instituciones, entidades y personas de cualquier esfera que desarrollen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Al existir ya políticas públicas, estrategias, proyectos y acciones municipales que se dirigen a alcanzar los objetivos de sostenibilidad social, cultural, económica y medioambienta; así como estrategias como la DUSI “Ciudad Real Eco-integradora 2022”, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el proyecto URBACT Ciudades Ingeniosas, el Plan estratégico socio-económico del IMPEFE, el Plan Municipal de Adicciones, el Plan Local de Inclusión o el Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres, continuar trabajando en la misma dirección que los 17 ODS y estos se alinearán para pasar a formar parte también de la estrategia de Agenda 2030.

- El compromiso de crear una hoja de ruta para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 ODS en Ciudad Real. Dicha hoja de ruta consistirá en los siguiente:

- Se considerará la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 ODS como marco y enfoque estratégico para la sostenibilidad en todos los ámbitos de la ciudad.
- Se elaborarán y difundirán diagnósticos del grado de desarrollo de los ODS en Ciudad Real a lo largo del tiempo.
- Se alinearán, revisarán y reenfojarán las políticas, estrategias, y planes para que se integren con la Agenda 2030.
- Se establecerán los instrumentos para la coordinación entre los servicios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

municipales, su formación y capacitación en materia de Agenda 2030 y ODS.

- Se fomentará la implicación y la participación de la ciudadanía y de todos los agentes y sectores sociales en la estrategia de la Agenda 2030, definiendo quiénes son los agentes de cooperación, sus funciones y compromisos contando con sociedad civil, administraciones públicas y sector privado.
- Se realizará la evaluación, seguimiento y actualización de los ODS en Ciudad Real a través de los indicadores de sostenibilidad.
- Además, se desarrollarán programas de sensibilización con la ciudadanía en materia de ODS y se comunicarán las acciones realizadas para la implementación de la Agenda 2030 en la ciudad.

Por otra parte, no se aceptan por parte de los proponentes de la moción las siguientes transaccionales epigrafiadas como enmiendas, presentadas por el Grupo Municipal Popular, por lo que no se procede a su votación ni aprobación:

El texto de la enmienda es el siguiente:

ENMIENDAS DEL GRUPO POPULAR

ENMIENDA NÚMERO UNO de ADICCIÓN. Incorporación de este texto al acuerdo de la moción.

Es preciso contar con la mayor precisión posible con un retrato de la situación de partida de la Agenda 2030 en nuestro municipio, para ello, la Corporación Municipal se compromete a presentar en el Consejo de Ciudad en un plazo de tres meses, un estudio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que recoja la evaluación y diagnóstico de los indicadores de sostenibilidad de la ODS de la Agenda 2030.

Por otra parte, una estrategia debería contener:

1. Metas temporales.
2. Planes de actuación anuales
3. Planes de acción para cada uno de los agentes.
4. Compromisos para cada uno de los agentes.
5. Establecer sistemas de rendición de cuentas, con indicadores objetivos, así como monitorización de los avances logrados, tanto de resultados como de procesos.
6. Presupuesto y memoria económica.

Es necesario, incorporar todos estos elementos para la elaboración y puesta en marcha de una verdadera estrategia de implementación de la Agenda 2030, mediante el desarrollo de instrumentos locales que mejoren la transparencia, el buen gobierno y la participación ciudadana.

ENMIENDA NÚMERO DOS.

Se considerara la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 ODS como marco y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

enfoque estratégico para la sostenibilidad de todos los ámbitos de la ciudad.

Se propone para la incorporación el siguiente texto “a estos efectos se creará una Mesa de Trabajo de Agenda 2030, en el seno del Consejo de Ciudad, en la que estarán representados los grupos políticos municipales. Se trata de incorporar como compromiso el establecimiento de pactos con los grupos municipales y la ciudadanía que garantice el ejemplo de buena gobernanza”.

ENMIENDA NÚMERO TRES.

Se propone para incorporación el siguiente texto

Se elaborarán y difundirán diagnósticos del grado de desarrollo de los ODS en Ciudad Real “ anualmente incluyéndolos en el orden del día del Concejo de Ciudad del primer cuatrimestre del año”.

Se propone la incorporación del siguiente párrafo:”Se incorporará un sistema de registro de compromisos de las administraciones públicas, así como de instituciones privadas, así como del tejido asociativo local y de la ciudadanía en general”.

ENMIENDA NÚMERO CUATRO

Se propone la incorporación del siguiente texto: Se alinearán, revisarán y reenfocarán las políticas, estrategias y planes para que se integren con la Agenda 2030, “ en el seno de la Mesa de Trabajo, dando cuenta al Consejo de Ciudad y publicándolos en la web

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

municipal”.

Se propone la incorporación del siguiente párrafo

“ Es necesario incorporar la evaluación como instrumentos imprescindible para ampliar y enriquecer los procesos, analizar resultados finales como proceso de mejora continua que permita reformular y ajustar las acciones para el cumplimiento de los objetivos. Por ello, es imprescindible, consolidar la función de evaluación como uno de los pilares fundamentales para mejorar el impacto de las políticas municipales en la implementación de la Agenda 2030”

ENMIENDA NÚMERO CINCO

Se establecerán los instrumentos para la coordinación de los servicios municipales, su formación y capacitación en materia de Agenda 2030 y ODS.

Se propone la incorporación del siguiente párrafo

“ Se incorporarán al Plan de Formación de los Empleados y Empleadas Públicas Municipales acciones formativas relacionadas con la Agenda 2030, de forma que en 2022 el 100% conocerán los ODS”.

ENMIENDA NÚMERO SEIS.

Se fomentará la implicación y la participación de la ciudadanía y de todos los agentes y sectores sociales en la estrategia de la Agenda 2030, definiendo quienes son los agentes de cooperación, sus funciones y compromisos contando con la sociedad civil,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administraciones públicas y sector privado.

Se propone la incorporación de los siguientes párrafos

" Se hace necesario reforzar los instrumentos de participación con el nuevo paradigma de acción asociativa entre lo público y lo privado, entre el sector lucrativo y el no lucrativo: alianzas inclusivas multiactor.

Las asociaciones inclusivas deben ser un aspecto esencial de la aplicación a todos los niveles: mundial, regional, nacional y local, dado que los objetivos de desarrollo sostenible proporcionan una plataforma para armonizar la acción privada y las políticas públicas. Las asociaciones transformadoras se basan en principios y valores, en una visión común y objetivos compartidos, donde las personas en el lugar central. Por ello es vital la participación de todas las partes interesadas, y la rendición de cuentas mutua es fundamental. Por ello, es fundamental el establecimiento de alianzas entre el sector público y el privado, y la población responsable, basadas en principios".

ENMIENDA SIETE

Se realizará la evaluación, seguimiento y actualización de los ODS en Ciudad Real a través de indicadores de sostenibilidad.

Se propone la modificación de este texto quedando del siguiente modo:

" Se realizará anualmente la evaluación, seguimiento y actualización de los ODS en Ciudad Real a través de los indicadores de sostenibilidad, de los que se darán cuenta en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

el Consejo de Ciudad".

Se propone la incorporación del siguiente párrafo:

" Es necesario incorporar la función de evaluación para mejorar el impacto de las políticas municipales en los ODS, mediante indicadores de desarrollo urbano sostenible que incorpore:

1. Evaluación del desarrollo, con indicadores de ejecución. ¿Qué se ha hecho? e indicadores de proceso ¿ Cómo se ha hecho?
2. Evaluación de los objetivos, con indicadores de resultados. ¿Qué se ha logrado?

ENMIENDA NÚMERO OCHO

Además, se desarrollarán programas de sensibilización con la ciudadanía en materia de ODS y se comunicarán las acciones realizadas para la implementación de la Agenda 2030 a la ciudad.

Se propone la incorporación de los siguientes párrafos

"Es fundamental incorporar la accesibilidad en la información básica sobre la agenda y la ODS para la divulgación, elaborando materiales de comunicación, que impliquen una comunicación, continua, coherente y estratégica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Como medio de comunicación y transmisión de las acciones, así como de participación ciudadana se habilitará en la web municipal un espacio propio".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

16.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO POPULAR. MOCIÓN PERSONAS MAYORES**(Audio 2 desde el minuto 2:36:14 al minuto 3:07:42)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional en sesión de 27 de julio de 2020, al obtener 5 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Socialista (5), de Ciudadanos (2) y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Galisteo Gámiz, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Blázquez García Valenzuela Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que van apoyar la moción.

Seguidamente, la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos hace referencia a la moción y les proponen una transaccional, tal y como figura en la parte dispositiva del presente acuerdo, si se acepta, Unidas Podemos votara a favor de esta moción.

Por su parte, la Sra. Hinojosa Pascual Concejala del Grupo Municipal Socialista, dice que en relación a la ayuda a domicilio, no están de acuerdo porque además afectan a competencias de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y continúa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

exponiendo realizaciones en materia de mayores. Continúa diciendo que si quieren respeto que lo den también ustedes, no nos den lecciones.

Responde la Sra. Galisteo a la Sra. Galán para decirle que no hay ningún problema con la transaccional que han propuesto, seguidamente se dirige a la Sra. Hinojosa para recordar lo que decía el Grupo Municipal Socialista y de Ciudadanos en su pacto de Gobierno y en sus propagandas electorales y que no han cumplido hoy por hoy, exponiendo ejemplos de ello... Recuerda mociones sobre esto, que se aprobaron y no se han desarrollado.

La Sra. Hinojosa responde para decirle que por mucho que mienta no va a hacer verdad lo que diga, recordando lo que se hacía cuando gobernaba el Partido Popular, y lo que se ha venido haciendo desde junio de 2015.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10), y de Ciudadanos (3), no se aprueba, la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, quedando redactada la moción que se eleva al Pleno en los siguientes términos, al incorporar en la parte dispositiva la transaccional propuesta por la Sra. Galán Gómez, del Grupo Municipal Unidas Podemos.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13540

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

Desde el año 2016, Ciudad Real forma parte de la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores, un proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable, se trata de un proyecto que tiene por objetivo promover el envejecimiento activo, mejorando el entorno y servicios que reciben los mayores.

Las personas mayores son la sabiduría colectiva de nuestras sociedades, miembros valiosos y valorados en nuestras familias, testimonio de experiencia y de vida. Pero tienen un mayor riesgo de complicaciones graves de COVID19, constituyen un colectivo vulnerable, y por eso el Ayuntamiento de Ciudad Real debe estar a su lado, reconocer el importante papel social que ejercen en nuestra ciudad e implementar medidas que les sitúen como colectivo prioritario en la acción municipal.

Es por ello, por lo que el Grupo Municipal Popular al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguiente ACUERDOS:

Primero.- Iniciar los trámites para habilitar parques y espacios de la ciudad para uso exclusivo de las personas mayores de 70 años con el objetivo de que puedan

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

disfrutar de sus paseos con tranquilidad y con seguridad. Esta limitación para el resto de personas usuarias estará en vigor en las franjas horarias destinadas a este público.

Segundo.- Iniciar los trámites para realizar una programación de cursos de formación ON LINE para reducir la brecha digital.

Tercero.- Iniciar los trámites para reducciones y establecer un sistema para que a las personas que más lo necesiten, las personas más vulnerables en función de la renta pueda reducirse ese coste.

Cuarto.- Iniciar los trámites crear un servicio de atención de compras, gestiones y acompañamiento fuera del hogar, así como seguimiento diario para detectar posibles situaciones de necesidad.

Quinto.- Iniciar los trámites para poner en funcionamiento programas de ayuda y apoyo intergeneracional, retomando la firma del convenio “Adopta un abuelo”.

Sexto.- Iniciar los trámites para poner en funcionamiento la “Tarjeta del Mayor” para obtener descuentos, participar en promociones y poder beneficiarse de un servicio de reparaciones domésticas con tarifas reducidas. A tal efecto se crearía una Red de Comercios Amigables con las personas mayores.

Séptimo.- Iniciar los trámites para crear en los medios de comunicación local una programación donde se ponga en valor el papel de los mayores en la vida de nuestra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ciudad, a la vez que sirva como guía de recursos municipales para mayores.

Octavo.- Reforzar los recursos humanos de los servicios sociales del Ayuntamiento de Ciudad Real para adecuarlos a las nuevas necesidades de los colectivos más vulnerables.

Cuando son las 22:30 horas por la Presidencia se dispone un receso para descanso que dura hasta las 22:48 horas en que se reanuda la sesión.

17.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACION (RUEGOS Y PREGUNTAS).

17.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACION.

(Audio 2 desde el minuto 3:25:27 al minuto 3:48:00)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Sr. Secretario General del Pleno, da cuenta de la moción presentada sobre la Determinación de las Fiestas Locales para el año 2021.

Se procede a declarar la urgencia, y por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se aprobó la declaración de urgencia del asunto.

17.1.1.- PROPUESTA PERSONAL. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.

La Presidencia da la palabra al Sr. Serrano de la Muñoza Concejale Delegado del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Por parte del Sr. Cañizares Jiménez Portavoz del Grupo Municipal Popular, interviene para señalar que supone una novedad importante en el calendario de nuestra ciudad, y me gustaría saber - ¿Si se ha hablado con colectivos de comerciantes y otros colectivos y entidades de Ciudad Real para un día tan extraño como el 30 de julio?

A continuación, el Sr. Serrano de la Muñoza, señala que es una cuestión que no se ha tratado a nivel externo, es una cuestión que hemos valorado porque hace 10 años cayó el 22 de agosto en domingo y se pasó ese día al 23 de abril, y declarar festivo el día del libro supondría cerrar las librerías.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Interviene la Excm. Sra. Alcaldesa, para señalar que además el día 1 es domingo, se valoró si se podía hacer el día después de la Pandorga, pero es que es “domingo”.

A continuación, el Sr. Blazquéz García Valenzuela Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que no hay problema, si es sólo para el año 2021, ya que cae en viernes, si es una cuestión puntual no hay nada que objetar.

Por su parte, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que sí es un problema hacerlo festivo, viene mucha gente a Ciudad Real, me preocupa y se debería valorar.

El Sr. Cañizares, señala que ven la dificultad y se debería de discutir con los colectivos que puedan verse afectados, pensamos que es un día de cierta potencia comercial en la ciudad, nosotros nos abstendremos.

Antes de continuar, por la Presidencia, se realiza un receso en el punto de esta sesión para replantearla y que comienza a las 22:58 horas y termina a las 23:09 horas.

Por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se explica que tras la reunión de Portavoces de los Grupos Municipales, se ha decidido que se dejara este punto sobre la mesa del Pleno, aunque posteriormente se realice un Pleno Extraordinario-Urgente en el mes de agosto.

Posteriormente se retiró, por la Presidencia, previa reunión con los Grupos Municipales, al entender que precisan estudiarse determinadas circunstancias de este asunto, siendo el texto de la propuesta el siguiente:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13731

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

Recibida en esta Concejalía Oficio de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitando la remisión de la designación de Fiestas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares, en uso de las atribuciones que ostento como Concejal Delegado Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, **propongo al Pleno, la adopción del siguiente**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ACUERDO.-

Primero.- Declarar Fiestas Locales:

- El día 24 de mayo, lunes, (Romería de Santa María de Alarcos).

- El día 30 de Julio, viernes, (En sustitución del día 22 de agosto, Festividad de la Octava de la Virgen del Prado, al ser Domingo).

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Periféricos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría General del Pleno, Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares y Servicio de Personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

19.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**(Audio 2 desde el minuto 3:48:02 al minuto 4:10:55)**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones, que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.

1.- La Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, hace un ruego referente a la aplicación en el móvil sobre la zona azul. 2.- Y pregunta sobre ¿Cuál es la situación actual que tienen las personas sin hogar?

Por su parte la Sra. Peinado Fernández-Espartero Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, señala que tiene tres ruegos 3.- Ruega que se insista en el cumplimiento del art. 28 de la Ordenanza Municipal de Limpieza en relación a la regulación de los buzones de publicidad 4.- Otro ruego, y es en relación a la página Web del Ayuntamiento ya que deberían actualizar los precios de la Playa del Vicario, y por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

último es en relación 5.- al funeral con carácter religioso retrasmitido en la Televisión Municipal en directo, solicitando que no se utilizara un recurso público para retransmitir un acto que no es institucional.

El Sr. Lozano Crespo, Concejal del Grupo Municipal Popular, hace un ruego 6.- en relación a las entradas que se daban a los Concejales, notando las ausencias de esas citaciones, rogamos que se les convoque a todos los Grupos Políticos y se les cite.

También la Sra. Mur Nuño Concejala del Grupo Municipal Popular tiene tres ruegos 7.- Si fuera posible delimitar y señalar el espacio del aparcamiento, con el objeto de optimizar ese espacio de aparcamiento, otro ruego 8.- sobre el suministro de mascarillas en el Servicio de Limpieza, y rogamos que se facilite el Informe sobre la idoneidad de las mascarillas suministradas por el Ayuntamiento y un último ruego, 9.- reiterar los escritos sobre las visitas del Servicio de Prevención a los Centros Municipales de Atención al Público, sobre las condiciones de Seguridad y Salud.

Por su parte, el Sr. Belda Pérez- Pedrero Concejal del Grupo Municipal Popular, tienen dos preguntas, una de ellas 10.- es en relación a la obra en el Carreterín de la Atalaya ¿Qué órgano de la Institución Provincial le dió la información de qué se ha ejecutado bien la obras? Y última pregunta 11.- ¿ Si comparten el criterio de la Diputación Provincial de qué esa obra está ejecutada correctamente en nuestro término municipal?

+++++

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A continuación, se pasa a dar contestación a las diferentes cuestiones planteadas por los miembros de la Corporación.

Para dar respuesta a las preguntas y ruegos, por la Presidencia se procede a dar respuesta a la pregunta sobre las personas sin hogar, la Sra. Hinojosa Pascual Concejala Delegada de Acción Social y Cooperación Internacional, responde explicando con datos la situación actual.

Por su parte, el Serrano de la Muñoza, Concejal Delegado de Movilidad y Policía Local, da respuesta a los ruegos sobre la aplicación de la zona azul, y en relación a la delimitación y señalar el aparcamiento, se tendrá en cuenta con el fin de que puedan caber más coches, sobre el Informe de Prevención en relación al tema de las mascarillas, no hay problema les haré llegar ese informe y por último sobre el informe de los espacios municipales señalar que se están realizando los Informes de manera más exhaustiva.

Por la Presidencia, se indica que en relación al ruego sobre la actualización de los precios de la Playa del Vicario en la Web del Ayuntamiento que se tendrá en cuenta y así se hará.

Para dar respuesta sobre las obras realizadas en el Carreterín de la Atalaya, la Presidencia, concede la palabra al Sr. Pastor Millán Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, para dar contestación y señala que estuvo hablando con un Técnico, pero no obstante, lo tendrá en cuenta y dará contestación el próximo Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo, por la Presidencia, se señala que en relación al ruego realizado por parte del Sr. Lozano, indicar que lo tendrán presente.

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, responde al ruego de la Sra. Peinado en relación al Homenaje del Funeral Religioso y señalar que fue organizado por el Obispado, y como Alcaldesa, entendí que debería estar ahí, fue una situación excepcional y en relación al ruego sobre el Consejo Audiovisual le da traslado a la Sra. Martínez Arcos Portavoz del Grupo Municipal del Equipo de Gobierno.

Respondiendo la Sra. Martínez, que se podría tratar en el Consejo, pero señalar que la Televisión es de todos y para todos, y se emplaza para que se pueda tratar en el Consejo Audiovisual.

No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas y treinta y tres minutos.

De lo consignado en la presente, yo el Secretario General del Pleno, Certificó.

